

TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	EGESG-I-P-181	Revisión 0	 San Gabán
	Vigente desde: 2005-10-01	Página 1 de 2	
			

1 OBJETIVO

Establecer la instrucción a seguir para asegurar las condiciones de seguridad en utilización de andamios y escaleras dentro de las instalaciones de SAN GABÁN.

2 OBJETIVO

Establecer la instrucción a seguir para asegurar el adecuado trabajo en espacios confinados

3 ALCANCE

Se aplica a todo el personal que realice trabajos en espacios confinados dentro de las instalaciones de la.

4 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

EGESG-I-P-177, Manejo de Equipos de Protección Personal.

5 DEFINICIONES

5.1 Espacio Confinado

Es cualquier espacio cerrado que tiene formas de ingresos limitados y restringidos y no están designados para su ocupación permanente. El espacio confinado puede presentar adicionalmente riesgos de atmósfera peligrosa, atrapamiento, asfixia u otro riesgo a la salud o a la seguridad.

5.2 Atmósferas peligrosas

Cuando se cumplan una o más de las siguientes condiciones:

- El nivel de oxígeno no permita la respiración en forma natural.
- Cuando la atmósfera es inflamable.
- Haya evidencia de gases tóxicos.

6 RESPONSABILIDADES

Todo el personal que realice trabajos en espacios confinados deberá cumplir con lo establecido en la presente instrucción.

Los supervisores son los encargados de hacer cumplir la presente instrucción, del entrenamiento de sus trabajadores y uso de equipamiento adecuado por el personal.

El Jefe de Seguridad es el responsable de proveer entrenamiento y monitorear el cumplimiento de la presente instrucción, así mismo será el responsable de verificar el cumplimiento de la presente instrucción.

7 PERSONAL, MATERIALES E INSTRUMENTOS

Se utilizarán los EPP de acuerdo al instructivo *EGESG-I-P-177 Manejo de Equipos de Protección Personal*.

8 CONDICIONES TÉCNICAS, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Ningún empleado podrá ingresar a un Espacio Confinado sin la autorización, a través del formato *EGESG-F-P-60, Solicitud de permiso para trabajar*

Cuando se vayan a ejecutar trabajos poco rutinarios, de elevada criticidad, en atmósferas peligrosas o se tenga duda de los riesgos de exposición, el Jefe del centro de Control deberá, antes de ejecutar el trabajo, junto con el Jefe de Seguridad, determinar las medidas preventivas de seguridad, tales como:

- Verificación del Área con Explosímetro.
- Contenido de Oxígeno.

TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	EGESG-I-P-181	Revisión 0	 San Gabán
	Vigente desde: 2005-10-01	Página 2 de 2	

- Contenido de Vapores Tóxicos

9 CONTENIDO

El trabajo se deberá realizar con un mínimo de dos personas.

El ingreso deberá restringirse a personal autorizado y deberá indicarse con una señalización.

El personal utilizará los equipos de protección personal necesarios según lo establecido en la instrucción *EGESG-I-P-177, Manejo de equipos de protección personal*.

Se debe proveer adecuada iluminación para el ingreso y salida segura, especialmente en las cercanías de escaleras fijas o portátiles, plataformas, etc.

Las fuentes de energía en el espacio serán bloqueadas de acuerdo con el permiso de trabajo y las instrucciones correspondientes. Asimismo todos los equipos serán de baja tensión.

Antes del ingreso se realizará el drenado (si es posible) ó purgado, dependiendo del espacio al que se ingresará y las condiciones iniciales en las que se encuentre. Adicionalmente, no deberán existir diferencias significativas de presión y temperatura entre el espacio a entrar y la atmósfera exterior.

Se debe determinar el grado de explosividad de la atmósfera de trabajo, el porcentaje de oxígeno y la concentración de vapores tóxicos.

El responsable del trabajo se asegurará que los requerimientos indicados en el permiso sean implementados y que todas las personas autorizadas a ingresar hayan sido capacitadas y que están enterados de los riesgos potenciales.

Se deberá tener cuidado de que el personal fuera del espacio no sea expuesto a vapores tóxicos o inflamables durante la ventilación. Se deberá continuar con la ventilación durante el trabajo.

Después de que el Responsable del Trabajo haya verificado personalmente que los Requerimientos de Entrada del Espacio Confinado no tengan ningún riesgo contra la salud o pueda ocasionar accidentes al personal, autorizará la entrada a dicho espacio para proceder con las actividades programadas firmando el formato *EGESG-F-P-60 Solicitud de permiso para trabajar*.

Al finalizar el trabajo, se debe retirar todas las herramientas, equipos y personal del recinto, el Responsable del Trabajo deberá realizar una contabilización de las herramientas o una inspección final de forma de asegurar que todo el equipamiento haya sido retirado, que todo el personal se encuentra afuera, y que el espacio haya sido limpiado. Posteriormente el recinto deberá ser cerrado.

10 REGISTROS Y ANEXOS

EGESG-F-P-60, Solicitud de permiso para trabajar